



MANUAL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN
INTEGRAL DEL RIESGO LAFT

Cod: MS-07
Versión: 5
Fecha: septiembre de
2021

MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

COMESTIBLES DAN S.A

2021



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVOS	6
1.1 GENERAL.....	6
1.2. ESPECÍFICOS.....	6
2. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO	7
2.1. MISIÓN.....	8
2.2. VISIÓN	8
2.3. POLÍTICAS DE CALIDAD.....	8
2.4. VALORES CORPORATIVOS.....	9
3. DEFINICIONES	10
4. MARCO LEGAL VIGENTE	17
4.1. NORMAS NACIONALES CONTEXTO LA/FT/FPADM	17
4.2. NORMAS INTERNACIONAL CONTEXTO LA/FT.....	19
5. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	20
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	22
6.1. JUNTA DIRECTIVA.....	22
6.2. REPRESENTANTE LEGAL.....	24
6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24
6.4 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	27
6.5 AREA DE TECNOLOGIA.....	27



6.6	REVISORÍA FISCAL	28
6.7	POLITICAS Y FUNCIONES DE ÁREAS RESPONSABLES DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	29
6.8.1	ÁREA DE GESTIÓN HUMANA.....	29
6.8.2	EQUIPO DE COMPRAS	29
6.8.3	ÁREA DE CARTERA Y TESORERÍA	30
6.8.4	EQUIPO DE VENTAS.....	31
6.8	AREA JURIDICA	32
6.9	FUNCIONES DE LOS DEMAS EMPLEADOS	32
7	POLÍTICAS GENERALES	33
7.1	POLÍTICAS FRENTE AL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES.....	35
7.2	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.....	39
7.3	POLÍTICA FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	40
7.4	POLÍTICAS FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES	40
7.5	POLÍTICA FRENTE AL COVID-19.....	41
8.	DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CONTRAPARTES	41
9.	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	45
10.	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES	47
a.	SEÑALES DE ALERTA LAFT	47
b.	SEÑALES DE ALERTA FPADM	52
11.	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	53
12.	GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT /FPADM	56



13.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	63
a.	REPORTES INTERNOS.....	63
b.	REPORTES EXTERNOS.....	63
14.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	63
15.	CONTROL DE CAMBIOS	¡Error! Marcador no definido.



INTRODUCCIÓN

La comunidad internacional ha reaccionado contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación Armas de Destrucción Masiva- LA/FT/FPADM, estableciendo sistemas de prevención por medio de diversos instrumentos jurídicos que inicialmente se impusieron al sector financiero en Colombia y ahora se han extendido al sector real o productivo, en la búsqueda de prevenir y controlar estos delitos, y de proteger tanto la economía de las compañías como del país en general.

En el presente manual se plasma el marco de actuación frente a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, estableciendo las políticas generales para prevenir institucionalmente la presencia de estos delitos a través de criterios, políticas y procedimientos que son de obligatorio cumplimiento para los empleados y administradores de la compañía, y las normas y métodos necesarios para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, colaborando de esta manera con los esfuerzos Nacionales e Internacionales en la lucha por la prevención de estos delitos.

En cumplimiento de la normatividad exigida, se manifiesta la voluntad y compromiso de la Junta Directiva, el Representante Legal y demás personal administrativo de COMESTIBLES DAN S.A en adelante la Compañía, de acoger y adoptar un SAGRILAFT- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, estableciendo las políticas generales procedimientos y criterios para proteger a la Compañía respecto de los anteriores delitos.



1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

El presente manual tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y políticas frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que, en el desarrollo de su actividad, la Compañía sea utilizada para la ejecución de operaciones ilícitas, afectando la imagen la compañía, clientes, proveedores, empleados y accionistas.

1.2. ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de autocontrol y gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer políticas frente a la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada de las Contrapartes de la compañía y las demás fuentes de riesgo.
- Determinar las funciones que frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM tienen los administradores de la Compañía, su Junta Directiva, el Representante Legal, Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento y del resto de las áreas de la Compañía.
- Establecer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas, sospechosas y el reporte de estas a la UIAF.
- Establecer las políticas frente a la conservación de documentos y la capacitación frente al LA/FT/FPDAM
- La Compañía se rige por los principios establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno y el Manual de Políticas de Transparencia y Ética



empresarial; a través del cuales demuestra su compromiso ético con todas las partes interesadas.

- Promover conductas éticas que contribuyan a la transparencia organizacional, mediante la prevención, disuasión y detección de actividades fraudulentas que puedan oscurecer la imagen y afectar negativamente al desempeño y cumplimiento de sus objetivos.

2. CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

En 1970, tres ciudadanos judíos crean una charcutería llamada COMESTIBLES DAN S.A (la palabra “DAN” proviene de una famosa charcutería que existía en Tel Aviv); con la finalidad de producir embutidos y carnes frías, y así satisfacer la demanda de la colonia judía residente en Medellín, ya que dicha colonia no se encontraba satisfecha con los productos del mercado de aquella época; en ese momento no sólo se vendía a la colonia judía sino también al público en general a través de su almacén de venta directa.

Su mercado inicial empezó con 15 clientes, los cuales fueron creciendo día a día, todo como resultado de productos de óptima calidad y sabor, que eran dirigidos a un público objetivo de élite; pero poco a poco los demás habitantes de la ciudad de Medellín querían comprar los productos. Por este motivo, se hizo difícil mantener un nivel alto de calidad y de entrega oportuna del producto, pues no sólo el negocio fue creciendo sin haberlo planeado, sino también, por tratar de conseguir un lugar de respeto en el mercado de los alimentos cárnicos.

Hoy en día la Compañía cuenta con clientes de grandes superficies como Almacenes Éxito S.A. (Carulla, Super Inter, Surtimax), Olímpica, y Hard Discount como Koba (D1), Jeronimo Martins (ARA) y Subway, entre otros; igualmente con diferentes instituciones gubernamentales a nivel nacional, con la distribución principal de sus productos desde la planta de procesos ubicada en Itagüí, Antioquia.



Desde el año 2004 la empresa se encuentra certificada bajo la norma ISO 9001, permitiéndoles mejorar los sistemas de calidad dado el continuo crecimiento del mercado y la variedad de productos que se manejan. En 2011 la Compañía adquiere la certificación en Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP).

En 2018 absorbe a COMESTIBLES DAN S.A Zona franca, empresa productora de alimentos de larga vida.

2.1. MISIÓN

Somos COMESTIBLES DAN S.A, empresa con maestría y experiencia en la industria de alimentos refrigerados, congelados y larga vida, en los mercados de Colombia y otros países de la región, contamos con el compromiso de nuestros accionistas, buscamos la responsabilidad social empresarial y el orgullo de nuestros empleados en un ambiente de respeto, alto rendimiento y alegría por el trabajo.

2.2. VISIÓN

Ser la mejor alternativa, rentable, innovadora, ágil y flexible, con excelencia operacional, apoyada en avanzada tecnología y procesos eficientes, que nos posicione en el mercado a través de marcas que reflejen con coherencia nuestro portafolio de valor.

Propósito Central: Desarrollar y producir alimentos en el mercado nacional, buscando ofrecer a las familias colombianas productos innovadores, de calidad y con alto contenido nutricional.

2.3. POLÍTICAS DE CALIDAD

- La Compañía se encuentra en la industria de alimentos refrigerados, congelados y larga vida, que busca desarrollar y producir alimentos innovadores y de alto contenido nutricional.



- Cumplir con las normas y leyes vigentes, los estándares de calidad e inocuidad, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y partes interesadas.
- Crear valor para sus accionistas y sus grupos de interés mediante la identificación de los riesgos y oportunidades del negocio, garantizando excelencia operacional y procesos eficientes.
- Garantizar los recursos tanto humanos, físicos y tecnológicos, para el logro de los objetivos y mejora continua de la organización, a través de un equipo humano capacitado, competente, en un ambiente de respeto, alto rendimiento y alegría por el trabajo.
- La Compañía se compromete a promover conductas éticas y de responsabilidad social que contribuyan a la transparencia organizacional. También a generar ambientes de trabajo sanos mediante la aplicación de normas de salud y seguridad en el trabajo.

2.4. VALORES CORPORATIVOS

- **Honestidad:** Una persona honesta en la Compañía es quien actúa de una forma recta, cumple con su deber, cuida sus herramientas de trabajo, no toma nada que no le pertenece; es honesta con su horario de trabajo, es transparente en sus funciones y con sus colaboradores; es honesto con su familia, con sus compañeros y con la familia.
- **Corresponsabilidad:** En la Compañía compartimos la responsabilidad del trabajo con otras áreas o personas en busca de lograr nuestros objetivos corporativos, somos corresponsables y pensamos en nuestras áreas, clientes y proveedores para cumplir las metas de una forma más productiva.



- **Integridad:** En la Compañía una persona íntegra, es la que siempre hace lo correcto, es coherente con su pensar, sentir y actuar tanto a nivel personal como laboral, es una persona que no actúa si sus actos van a afectar los intereses de otros individuos. Si tenemos personas íntegras lograremos que todas trabajen con transparencia en pro de los objetivos de la organización.
- **Respeto:** El respeto en la Compañía no es negociable, éste es uno de los valores fundamentales del ser humano y debe estar presente a la hora de interactuar con todos los niveles de la organización. Respeto en COMESTIBLES DAN S.A es relacionarse con amabilidad, es no agredir física, verbal ni psicológicamente, es cumplir sus compromisos y respetar el tiempo de los demás.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.



- **Beneficiario Final:** Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, completen, sustituyan o adicionen.¹
- **Canales de Distribución:** Medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o teléfono.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Compañía.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que los sustituya o modifique)
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

¹ Ley 2155 de 2021 en su artículo 16 modificó el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, para incluir una nueva definición de beneficiario final.



- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía, es decir, la Compañía deberá identificar teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM:** Adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembros. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Estas medidas son conocidas como las recomendaciones del GAFI y constituyen un esquema completo y consistente que los países deben implementar.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Jurisdicciones:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde la compañía ofrece o compra productos.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano, el cual busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.
- **LA/FT:** Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.



- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas), y todas aquellas que en un futuro sean vinculantes para Colombia.
- **Listas de Control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las



operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias y los particulares que tienen a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las Juntas Directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas;



(viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede



representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector



determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- **SAGRILAFT:** Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial, encargada de recibir todos los reportes exigidos de los diferentes sectores de la economía del país.

4. MARCO LEGAL VIGENTE

4.1. NORMAS NACIONALES CONTEXTO LA/FT/FPADM

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017).
Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre 2020
Circular Externa 100-000004 del 9 de abril 2021
- Decreto 390 de 2016, Estatuto Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- por medio del Artículo 50 Numeral 18 dispuso el cumplimiento de todos los mecanismos de prevención y control de lavado



de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos, que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes.

- El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3763, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1357 2009, incluye en su artículo 325ª sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF del año 2009.
- Tercera evaluación del GAFISUD a Colombia realizada en el año 2008.
- Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999
- Circular 170 de 10 de octubre de 2002 de la DIAN: por medio de la cual se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, usuarios aduaneros permanentes, usuarios altamente exportadores, depósitos aduaneros y zonas francas para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.
- Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).



- Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- Decreto 663 de 1993 EOSF, Estatuto Orgánico del sistema Financiero, base primordial para la implementación de los sistemas de prevención LAFT en otros sectores, del año 1993.
- Norma ISO 31000 que define la gestión de riesgo como actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.

4.2. NORMAS INTERNACIONAL CONTEXTO LA/FT

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son:

- Revisión y unificación de las 40 recomendaciones del GAFI del año 2012.
- Segunda evaluación GAFISUD a Colombia en el año 2004.
- Convención de Mérida, México – Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, en el año 2003.
- OEA- Convención Interamericana contra el terrorismo- Primera evaluación GAFISUD a Colombia en el año 2002.
- Convención contra Terrorismo –Atentado en EE. UU ocurrido en septiembre 2001.
- Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional realizada en el año 2000.



- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, realizado en el año 1999.
- Convenio de la ONU, para la represión y la financiación del terrorismo, del año 1999.
- Convención de Viena en el año 1988 - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

5. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

El presente Manual SAGRILAFT contempla las etapas de identificación, prevención, control y gestión el Riesgo de LA/FT/FPADM, para ello se cuenta con una matriz de riesgos, donde se plasman los riesgos identificados por factores de riesgo, sus mecanismos de control, la probabilidad de ocurrencia y sus impactos.

Dentro de los elementos del SAGRILAFT se incluyen:

a) Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT está a cargo de la Compañía, para lo cual tiene en cuenta la materialidad, las características propias y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM). El Representante Legal y la Junta Directiva deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.



La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la Junta Directiva y tanto el Representante legal y el Oficial de cumplimiento propondrá sus actualizaciones respectivas.

b) Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La Junta Directiva de la Compañía, designa tanto al Oficial de Cumplimiento Principal y como Oficial de Cumplimiento Suplente, quienes serán los responsables de realizar la Auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, dicha designación evitara la suspensión de dichas actividades.

La Compañía certifica que tanto el Oficial de Cumplimiento Principal como el Suplente cumplen con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades, remitiendo la información obligada y necesaria dentro de los términos indicados para los procesos de designación inicial como de actualización.

c) Divulgación y Capacitación

Se deberán garantizar procesos de divulgación y capacitación en forma adecuada al interior de la Compañía tanto a los empleados y demás partes interesadas acerca del SAGRILAFT mínimo una (1) vez al año.

A los empleados nuevos se les ofrecerá procesos de inducción sobre el SAGRILAFT con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento

Lo anterior con el propósito de que tanto a empleados como las partes interesadas estén en la capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma de cómo deben reportarse al Oficial de Cumplimiento.

El proceso de capacitación debe ser implementado de forma que el SAGRILAFT sea asimilado por las áreas interesadas y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Compañía, es por ello por lo que su periodicidad va de con esa necesidad y se deberá dejar constancia de su



realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Compañía, establecerá y asignará de forma clara, a quien corresponda de acuerdo con el ejercicio de sus facultades y funciones frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Dichas funciones y facultades se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de la compañía, sus empleados, administradores y demás partes interesadas, buscando con la implementación y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que allí se señalen, que se puedan tener los instrumentos apropiados que permitan tomar decisiones informadas a todos los sujetos participantes que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

La Compañía, tiene identificados plenamente sus Contrapartes, como también las jurisdicciones en las cuales comercian sus productos, lo que le genera una fácil identificación, medición y control de los riesgos.

6.1. JUNTA DIRECTIVA

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que



presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en el SAGRILAFT.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar la metodología del SAGRILAFT.



6.2. REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando ella lo requiera.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la ejecución de aquellas funciones relacionados con el SAGRILAFT que pueden estar a cargo de estos.

6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Requisitos del Oficial de Cumplimiento



Tanto el Oficial de Cumplimiento Principal como el suplente deberán tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Funciones del Oficial de Cumplimiento.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos cada 3 meses, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Evidenciar Los resultados de la gestión desarrollada.
- Evidenciar el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por el área de gestión de riesgos y los informes que presente el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá



promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- Analizar el riesgo al que se expone la entidad al establecer la relación comercial con alguna Contraparte que cuente con antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de LA/FT/FPADM.



- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Coordinar y participar en el desarrollo de programas de capacitación en materia de SAGRILAFT.
- Proponer a la Junta Directiva de la Compañía, la actualización del Manual Políticas y Procedimientos y velar por su divulgación a todos los empleados de la compañía.

6.4 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Es el órgano encargado de analizar y decidir sobre la relación (vinculación o permanencia) de Contrapartes con características que pueden llegar a generar algún riesgo exponencial para la Compañía por su actividad económica, vinculación en listas restrictivas u otros atributos que requieren de mayor Debida Diligencia en los procesos de vinculación y/o administración de la relación comercial.

Está integrado por el Gerente Financiero y Administrativo, Oficial de Cumplimiento principal y Oficial de Cumplimiento suplente, jefe de gestión de riesgos y coordinadora de gestión de riesgos los cuales sesionaran en el momento que se requiera o cada seis meses de cuando las circunstancias lo ameriten.

6.5 AREA DE TECNOLOGIA

- Garantizar que la herramienta tecnológica ERP LIBRA que apoye los procesos del SAGRILAFT cumpla con los criterios y requisitos establecidos para el buen cumplimiento del SAGRILAFT.
- Entregar la información sobre transacciones e información de clientes, proveedores y empleados al proceso de Gestión Integral de Riesgos que se encargará de generar el informe de operaciones inusuales y validaciones



masivas para ser evaluadas por el Oficial de Cumplimiento para el buen desempeño de sus funciones.

- Facilitar al Oficial de Cumplimiento y al proceso de Gestión Integral de Riesgos, la información necesaria de sus bases de datos y de manera oportuna para generar periódicamente informes de las operaciones inusuales y/o los reportes internos de operaciones sospechosas – ROS.

6.6 REVISORÍA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio. Para efectos de lo previsto en la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley sobre todo en lo referente a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, debido a que tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, la Revisoría Fiscal se encuentra cobijada por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la Revisoría Fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

Finalmente, el revisor fiscal, debe poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en



general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

6.7 POLITICAS Y FUNCIONES DE ÁREAS RESPONSABLES DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

6.7.1 ÁREA DE GESTIÓN HUMANA

- Manejar los procesos de selección y contratación del personal de la Compañía.
- Efectuar los procesos sancionatorios por acciones u omisiones de los empleados que violen las políticas de SAGRILAFT en la Compañía
- Escalar al Oficial de Cumplimiento cuando se detecte que una persona en proceso de selección para ser empleado, o que, siendo empleado, tiene algún antecedente relativo a los delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Asignar en la descripción de cargos de los empleados las funciones propias del SAGRILAFT.
- Incluir cláusulas en los contratos laborales sobre las obligaciones de los empleados relacionas con SAGRILAFT.
- Solicitar la documentación necesaria para la validación en listas restrictivas.
- Velar por el debido diligenciamiento de los formatos de vinculación/actualización de las Contrapartes.
- Incluir en el proceso de inducción un espacio para la capacitación del SAGRILAFT.

6.7.2 EQUIPO DE COMPRAS

- Cumplir los principios éticos que rigen la conducta de la compañía respecto a la identificación y políticas de conozca su proveedor.



- Llevar a cabo todas las diligencias necesarias para solicitar la vinculación de los proveedores que tiene a su cargo, considerando los aspectos establecidos en el presente Manual.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier inusualidad de la que tenga conocimiento respecto a la solvencia moral del proveedor, sus administradores y socios.
- Realizar las actualizaciones de la información de los proveedores recurrentes de manera periódica, al menos una vez al año; para dejar constancia del conocimiento que se tiene de los mismos.
- Abstenerse de vincular proveedores que se nieguen a suministrar información o de los cuales se tenga indicios sobre actividades presuntamente ilícitas.
- Procurar mantener dos o más proveedores para cada insumo, material o servicio que requiera contratarse en la Compañía.
- Solicitar a los proveedores la documentación necesaria para la validación en listas vinculantes y/o control, como: Rut actualizado, Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal, entre otros.
- Velar porque los formatos de vinculación/actualización de Contrapartes este debidamente diligenciado.
- Exigir de manera anual la certificación antilavado, o la que haga sus veces, a los proveedores.

6.7.3 ÁREA DE CARTERA Y TESORERÍA

- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa relacionada con los pagos que ingresan y que reciben en la Compañía absteniéndose de realizarlos hasta tanto no obtenga su visto bueno.
- Abstenerse de realizar pagos a terceros diferentes a proveedores que han sido previamente creados en el ERP Libra o el sistema que haga sus veces.
- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, u operación que se quiera adelantar por medio de Activos Virtuales.



6.7.4. EQUIPO DE VENTAS

- Llevar todos los documentos necesarios para solicitar la vinculación de los clientes al área de cartera y tesorería, considerando aspectos tales como: Rut y cámara de comercio actualizados, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, diligenciamiento completo del formulario de vinculación/actualización de Contrapartes y demás información según política del área, entre otros.
- Estar atento a que las operaciones de pago o adquisición de productos realizadas por el cliente sean consistentes con la capacidad financiera indicada previamente.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier inusualidad en la compra, desistimiento, formas o medios de pago seleccionados por el cliente.
- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, operación presuntamente inusual o sospechosa de los clientes con el fin de proceder con el análisis y las acciones pertinentes.
- Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM definidas en este manual y en los procesos relacionados.
- Realizar una vez al año las actualizaciones de la información de clientes; como constancia de su conocimiento.
- Abstenerse de realizar ventas a potenciales compradores o clientes que se nieguen a suministrar información y en general sobre aquellos de los cuales se tenga indicios sobre actividades presuntamente ilícitas.
- Aplicar las medidas de mayor Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada a posibles clientes PEPs.
- Validar en listas vinculantes y/o control de los potenciales clientes.
- Abstenerse de realizar negocios sin previamente obtener la aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento, cuando existan alertas en materia de LA/FT/FPADM.
- No resguardar, transportar, custodiar, administrar, dineros ni bienes procedentes de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPDAM
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifique en el desarrollo de sus funciones.



- Para la Compañía representa riesgo compras de contado iguales o superiores a \$5 millones de pesos, esto debe ser aprobado y validado por el oficial de cumplimiento, dando alcance a las políticas descritas en este manual.

6.7.5 AREA JURIDICA

- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento y al área de Riegos en darle un enfoque adecuado a las recomendaciones que se derivan del relacionamiento con Contrapartes por la presunción de comisión de delitos fuente de LA/FT/FPADM
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifique en el desarrollo de sus funciones.
- Incorporar en los contratos comerciales, las obligaciones y cláusulas adicionales que se requieran en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, para blindar a la Compañía de un posible riesgo de contagio.

6.8 FUNCIONES DE LOS DEMAS EMPLEADOS

- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier alerta o inusualidad respecto al riesgo LA/FT/FPADM.
- Atender las circulares y políticas internas establecidas por el área de Cumplimiento.
- Cumplir con los procedimientos y controles establecidos en los diferentes subprocesos de la compañía.
- Aplicar de manera precisa el contenido del presente manual.
- Asistir a las capacitaciones LA/FT/FPADM programadas por el área de Cumplimiento.
- Guardar reserva sobre la información confidencial de la compañía.



- Identificar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM que identifiquen en el desarrollo de sus procesos o funciones.
- Facilitar al Oficial de Cumplimiento, la información necesaria solicitada de forma oportuna para generar periódicamente operaciones inusuales.

7 POLÍTICAS GENERALES

- La Compañía atiende los estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI y cumple con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, y las políticas y procedimientos establecidos internamente en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- Las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPDAM deben primar antes que las metas comerciales establecidas por la compañía.
- La información sobre los reportes de operación sospechosa es confidencial y dicha información solo se suministrará previo requerimiento de los entes externos autorizados.
- El equipo comercial, así como las demás áreas a quienes les corresponda la relación con Contrapartes, no podrán iniciar relaciones contractuales mientras no hayan diligenciado en su integridad el formulario de vinculación, adjuntado los anexos respectivos y con la aprobación correspondiente.
- La Compañía evaluará la viabilidad de establecer el vínculo comercial o laboral con personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculación que son obligatorias para Colombia y/o control, de acuerdo con la legislación colombiana.
- La Compañía evitará negocios o relaciones comerciales con clientes o proveedores que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de



la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

- La Compañía validará la viabilidad de renovar relaciones legales o contractuales con personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a listas de control o que posean información negativa en fuentes públicas, cuando la misma tenga relación con un delito fuente de LA/FT/FPADM.
- Ningún empleado de la Compañía podrá revelar a la Contraparte que han sido reportados en la compañía por operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT/FPADM.
- Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Compañía con sus Contrapartes, deben tener los respectivos soportes documentales debidamente firmados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- Aplicar los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada que se tiene establecidos para garantizar el debido conocimiento de la Contraparte.
- No se deberá entregar donaciones sin que la posible donataria facilite la documentación solicitada por la Compañía, como: carta de solicitud, Rut, certificado de existencia y representación legal, formato de vinculación y/o actualización completamente diligenciada y la copia del documento de identidad del Representante Legal.
- La persona encargada de realizar la vinculación de posible donataria debe planear un cronograma de visitas aleatorias y sin previo aviso para confirmar el objetivo de la donación.
- Todos los empleados de la Compañía deben cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información.



- Se establecerá un proceso para conocer e identificar el Beneficiario Final, teniendo en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Sociedades.
- Todos los empleados de la Compañía tienen la obligación institucional y profesional de cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.

7.1 POLÍTICAS FRENTE AL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- No se causará ninguna relación contractual (comercial, laboral, etc.) con personas naturales y/o jurídicas relacionadas en lista públicas para el control de LA/FT/FPDAM, las cuales son vinculantes para Colombia; como tampoco con los relacionados de estas (Socios, Administradores, miembros principales y suplentes de Junta Directiva, entre otros).
- Para efectos del presente Manual se establecerán unas políticas de conocimiento de estas Contrapartes, que indicarán la ruta a seguir para mitigar los riesgos que implícitamente se encuentran en la relación, para cumplir con esto se establece las siguientes definiciones:
 - Clientes: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto.
 - Proveedores o contratistas: Personas naturales y jurídicas que suministran bienes o servicios a la Compañía para el desarrollo de su objeto social, o hacen parte del negocio cumpliendo un rol específico.
 - Empleados: las personas naturales que tienen un vínculo laboral o prestan sus servicios bajo alguna modalidad de contrato de prestación de servicios a la Compañía.



El adecuado conocimiento de las Contrapartes exige que la Compañía tenga establecido el estado de estas para efectos de su relación de negocios, en ese orden se consideran:

- Clientes activos: Aquellos a los cuales la Compañía ha efectuado una venta o ha prestado algún servicio en los últimos tres años.
- Clientes inactivos: Aquellos a los cuales la Compañía ha efectuado una venta o ha prestado algún servicio hace más de tres años.
- Proveedores activos: Aquellos con los cuales se ha realizado negocios o se les haya efectuado pagos en el último año.
- Proveedores inactivos: Aquellos que no cumplan con las condiciones para ser considerados proveedores activos.

Una vez detallados los estados de los clientes y proveedores, será responsabilidad de los equipos que tengan a cargo la relación con ellos, mantener la información actualizada de los mismos cuando haya lugar.

- Para la relación con Contrapartes, la Compañía deberá contar con mecanismos que le garanticen su identificación, pudiendo individualizar a las personas naturales con las que tiene relación mediante la verificación de su documento de identidad en las páginas oficiales establecidas por el país y las personas jurídicas mediante la solicitud de los documentos que prueban su existencia y representación legal; además del conocimiento sobre los beneficiarios finales.
- Una vez se obtiene la individualización de la Contraparte será necesario validar la solvencia moral de las personas individuales y la estructura jurídica, realizando la consulta del empleado, cliente, proveedor, socio, aliado o tercero en las listas de control o riesgo con que cuente la compañía, para verificar que no se trate de personas que hayan ingresado a listas vinculantes o no vinculantes nacionales o internacionales por delitos relacionados con LA/FT/FPADM.



- También se realizarán consultas contra fuentes de uso público como prensa, blogs, entre otras y de encontrarse alguna relación de la Contraparte en hechos notorios por delitos fuentes de LA/FT/FPADM no se causará ninguna relación contractual sin previo análisis y concepto del Oficial de Cumplimiento.
- Para el conocimiento de Contrapartes, la Compañía dispone de un formulario de vinculación y/o actualización de información que contiene los campos mínimos requeridos para acceder a la información de identificación, ubicación, origen de fondos, actividad u ocupación y capacidad financiera, entre otros, con miras a establecer que existe coherencia respecto al negocio que ésta celebrando. Adicionalmente, ha dispuesto unos documentos o anexos mínimos que soporten la información relacionada en dicho formulario, y están acordes con aquella que requiere la Financiera para otorgar los créditos de compra de vehículos.
- Es necesario que además del formulario y anexos, el responsable de la relación con la Contraparte documente su entrevista o visita, dejando evidencia de ésta con: nombre, cargo, fecha y hora, así como su concepto favorable para iniciar la relación.
- Una vez completados los documentos exigidos para la vinculación de la Contraparte, se debe dar inicio al procedimiento operativo para el análisis, creación y aprobación de la Contraparte, el cual se detalla más adelante.
- Cuando la información no pueda ser confirmada o sea inexacta, tal hecho deberá considerarse como una alerta. Cuando la información sea falsa tal hecho deberá considerarse como operación sospechosa y reportarse a la UIAF a través del Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se trate de la vinculación de Contrapartes que se encuentren obligados a cumplir con normas en materia de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, se deberá exigir certificación escrita de su cumplimiento en la materia, esto aplica también para los socios de proyectos que deban dar



cumplimiento al SAGRILAFT independiente de su rol dentro del proyecto particular. Lo anterior con el objetivo de garantizar que las actividades a realizar contemplan los mínimos en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

- En los contratos que se realicen con Contrapartes se deben contemplar cláusulas que le permitan a la Compañía terminar la relación de manera unilateral cuando existan dudas sobre la solvencia moral de la Contraparte, que le pueda ocasionar un riesgo de contagio, o se den cambios en las condiciones iniciales de contratación que impliquen un riesgo inaceptable para la Compañía.
- No se podrán activar o iniciar relaciones con Contrapartes que no han cumplido el lleno de los requisitos exigidos por el SAGRILAFT de la Compañía, cualquier excepción debe ser puesta en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para que evalúe su pertinencia.
- Una vez establecida la relación contractual, se harán validaciones periódicas de las bases de clientes, empleados y proveedores contra las listas de control o de riesgos que tenga contratada la entidad, y de encontrar alguna coincidencia se deberá realizar el análisis sobre la conveniencia de mantener la relación, pudiendo en ese caso, el Oficial de Cumplimiento solicitar la terminación de la relación, desmonte gradual del cliente o proveedor, o cualquier otra medida que a bien considere para preservar la seguridad de la compañía y sus administradores.
- Las Contrapartes serán sujeto de seguimiento transaccional para identificar de forma oportuna cambios o atipicidades en su comportamiento, que den lugar a indicar que hay una posible operación de LA/FT/FPDM; no obstante, cualquier empleado que identifique una señal de alerta en la relación con estos, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para su análisis correspondiente.



La Compañía podrá establecer procedimientos de Debida Diligencia avanzada a través de terceros si a bien lo considera, cuando no tenga a su alcance los elementos necesarios para verificar la información suministrada por los mismos.

7.2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

- Los empleados que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el SAGRILAFT serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes, sanciones que se encontraran en el Código de Ética y Buen Gobierno y Reglamento Interno de Trabajo.
- El conocimiento y cumplimiento del presente Manual hace parte del contrato de trabajo de todos los empleados de la Compañía.
- Para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT, la Compañía ha establecido las siguientes medidas, entre otras:
 - Procesos de capacitación para los empleados y Junta Directiva.
 - Evaluación de los informes del Oficial de Cumplimiento por la Junta Directiva de manera trimestral.
 - La divulgación del Reglamento Interno de Trabajo que contiene las sanciones por el incumplimiento a las políticas de la Compañía, entre las que se encuentran las del SAGRILAFT.
- Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter disciplinario, que están consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en la ley, se informará de ellos a la fiscalía general de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación.



- La Compañía, respeta el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

7.3 POLÍTICA FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía, conservará la documentación por un término no inferior a 10 años, una vez transcurrido este término, los documentos pueden ser destruidos, previa conservación en un medio técnico que garantice la reproducción exacta de la misma.

Tanto los formatos de vinculación y anexos requeridos para cada Contraparte deben ser digitalizados y archivados de forma organizada, esta información debe ser custodiada por el área responsable de la Compañía.

Respecto a los casos en que se determine que una operación es sospechosa, la Compañía custodiará los soportes correspondientes relacionados con dicho reporte en el tiempo no inferior a 5 años, con el propósito de entregarlo de manera oportuna y completa en caso de ser requerido por las autoridades competentes. El Oficial de Cumplimiento verificará y controlará que dicha custodia se realice y que los documentos se mantengan a disposición.

7.4 POLÍTICAS FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este procedimiento para todas las compras de inmuebles.

Se debe garantizar que los bienes que ingresen a la compañía estén libres de todo gravamen y que no se generen riesgos por su adquisición ya sean de tipo económico, reputacional y legal tales como: Embargos, Hipotecas, Afectación a vivienda familiar, Patrimonio de familia inembargable, Avalúos, Venta de cosa ajena, Condiciones resolutorias, Lesión enorme, Precio irrisorio, Cabida y linderos,



Declaración de mejoras, Demanda inscrita, Gravamen de valorización y Gravamen de plusvalía

Conservar la documentación relacionada y necesaria para la adquisición, (pago al día de impuesto predial del inmueble, paz y salvo de administración).

Validar con el Certificado Libertad y Tradición del Bien (Registro de Propiedad), que el registro de compra se haga correctamente conforme a lo dispuesto en la escritura pública.

7.5 POLÍTICA FRENTE AL COVID-19

En la situación actual, debido a la pandemia que el mundo está enfrentando por el covid-19, la Compañía mitiga el riesgo de LA/FT/FPADM reforzando la Debida Diligencia a las partes interesadas y pone especial cuidado a organizaciones creadas recientemente o personas naturales que ingresen nuevos a la compañía con la intención de realizar transacciones con altas sumas de dinero, o se presenten con un portafolio de insumos de bioseguridad falsos o con precios inusuales.

Ante el aumento sustancial de las operaciones remotas o no presenciales, se hace evidente una mayor exposición a la materialización de delitos cibernéticos. Esto no solo implica un riesgo para los clientes al exponerse al robo de su información financiera a través de llamadas telefónicas y sitios web suplantados, sino también para los sujetos obligados al verse enfrentados a la compleja decisión de realizar aprobaciones virtuales con gran rapidez ante la posibilidad de perder clientes.

8. DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CONTRAPARTES

El conocimiento de las Contrapartes implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes aspectos:

- Identificación: De la persona Natural o Jurídica que aspira a tener una relación contractual o legal, adicionalmente para las personas jurídicas,



implica el conocimiento de la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los socios y sus Beneficiario Final.

- Actividad económica de la Contraparte.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones realizadas con la Compañía.

Con el propósito de realizar adecuadamente dicho procedimiento, La Compañía, cuenta con el formulario único de vinculación y actualización de las Contrapartes, el cual debe ser diligenciado en su totalidad, y debe llevar la firma, la huella correspondiente y los documentos requeridos en el mismo. Adicionalmente para el caso de proveedores se debe diligenciar el formato registro de proveedores - transferencias electrónicas, junto con los documentos correspondientes.

Con esta información inicial se procede con la validación y confirmación de la información registrada en dichos documentos.

Se deben realizar las validaciones pertinentes en las listas vinculantes para Colombia y/o listas de control, fuentes de información externas y en medios de comunicación.

No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con las Contrapartes, mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los anteriores formularios, adjuntados los soportes exigidos y aprobada la vinculación de éste, como mínimo.

Una vez completado todo el proceso se finaliza con el archivo de la Contraparte en la carpeta correspondiente como soporte de la Debida Diligencia realizada.

Los documentos requeridos para cada una de las Contrapartes son:

- **Clientes:** Rut actualizado, documento de identidad del Representante legal, certificado de existencia de representación legal, balance general y formato de vinculación debidamente diligenciado, entre otros.
- **Proveedores:** Rut actualizado, documento de identidad del representante legal, certificado de existencia de representación legal, formato registro



proveedores, certificación bancaria, verificación en lista de control y formato de vinculación debidamente diligenciado, entre otros.

- **Empleados:** Documento de identidad, hoja de vida, certificados de estudio, contrato laboral, formato de vinculación, verificación en listas vinculantes y/o de control, entre otros.
- **Accionistas:** Número de documento de identidad, verificación en listas vinculantes y/o de control.

Tal como se especificó en las políticas de conocimiento de las Contrapartes, ningún empleado o funcionario de la Compañía podrá vincular personas, entidades o relacionados de estos, que figuren en las listas vinculantes para Colombia y/o listas de control en material LA/FT/PFADM. Así como tampoco se tendrá ningún tipo de relación con personas naturales y/o jurídicas que hayan sido reportadas como sospechosas a la UIAF, y sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con LA/FT/FPADM, deberán tener autorización del Oficial de Cumplimiento.

En el evento en que el potencial cliente sea una persona catalogada como PEP, el empleado encargado de la vinculación dejará constancia en el formulario de vinculación y en la entrevista respectiva la cual es obligatoria para este tipo de Contraparte y se debe contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación.

8.1 Debida Diligencia Intensificada

En el evento en que la Contraparte sea catalogada como PEP, el empleado encargado de la vinculación debe dejar constancia en el formulario de vinculación/actualización; adicionalmente se debe efectuar una entrevista, la cual es obligatoria para este tipo de Contraparte. Para continuar con el proceso de vinculación, se debe contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Para realizar la Debida Diligencia de conocimiento, al momento de efectuar la vinculación se harán preguntas tales como:



- ¿Usted maneja recursos públicos? En caso afirmativo, ¿cuáles?
- ¿Usted hace parte de las ramas del poder público? En caso afirmativo, ¿cuál?
- ¿Usted ostenta algún cargo público? En caso afirmativo, ¿cuál?
- ¿Ocupa algún cargo cuyas decisiones impacten la sociedad? En caso afirmativo, ¿cuál?

Para el caso de existir la posibilidad de vincular un PEP como Contraparte, se solicitarán los documentos mencionados en el numeral de conocimiento de las Contrapartes, y adicionalmente, se solicitarán soportes del origen de sus recursos y bienes si es del caso.

Señales de Alerta para PEP

El siguiente listado corresponde solo a algunas señales de alerta identificadas, ya que la Compañía se encuentra en constante detección de nuevas alertas.

- Cuando el PEP trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos y procesos de conocimiento o vinculación.
- PEP que recomienda la vinculación de una Contraparte
- Contraparte que solicita una vinculación “simplificada” dada la referencia del PEP.
- PEP que repentinamente incrementa su interés en invertir en la Compañía.
- PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer los controles, manifestándole que no recibir el cliente puede ocasionar problemas más graves para la compañía que el de recibirlo sin la realización de los controles.

Jurisdicciones Bajo Mayor Supervisión

Por otro lado, aquellas Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo también son susceptibles de una Debida Diligencia Intensificada.



Las jurisdicciones bajo mayor supervisión están trabajando activamente con el GAFI para abordar las deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar LA/FT/FPAM. Cuando el GAFI somete una jurisdicción a un mayor seguimiento, significa que el país se ha comprometido a resolver rápidamente las deficiencias estratégicas identificadas dentro de los plazos acordados y está sujeto a un mayor seguimiento. Esta lista a menudo se conoce externamente como la "lista gris".

Las Jurisdicciones Bajo Mayor supervisión, adoptada por GAFI, se encuentran en el siguiente link: <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-february-2020.html>

Este link debe ser consultado de forma permanente o cuando se vaya a realizar alguna negociación, en caso de aparecer en listas de jurisdicciones de alto riesgo lo recomendado es no realizarlo.

9. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

La Compañía establecerá planes de capacitación dirigidos a sus empleados, los cuales serán diseñados por el Oficial de Cumplimiento y se soportarán de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- Serán realizados como mínimo una vez al año.
- Durante la inducción se debe incluir para nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación, de lo cual se dejará evidencia escrita mediante el formato de control de asistencia a la inducción realizada.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos en la capacitación con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.



- Tener definido el alcance del programa de capacitación, así como las herramientas que serán empleadas durante su ejecución.
- Dejar evidencia escrita de su realización. Esta evidencia deberá ser archivada y contar con las medidas de seguridad necesarias para su conservación.

El proceso de capacitación podrá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- Presentación audiovisual que guíe a los asistentes durante el desarrollo del programa de capacitación.
- Memorias de la capacitación realizada, las cuales deben ser entregadas a todos los asistentes para asegurar así su posterior lectura y consulta en caso de requerirse.
- Ejemplificación o exposición de casos prácticos que brinden mayor claridad acerca de los temas tratados.
- Formato de evaluación, que mida la eficacia de la capacitación y además permita retroalimentación acerca de las modificaciones que deben ser realizadas al programa de capacitaciones actual.

Los empleados que tengan directa responsabilidad frente a la ejecución de los procesos del SAGRILAFT de la Compañía tendrán a su disposición este Manual, el cual debe ser conocido y estudiado, y se dejará evidencia física de la recepción correspondiente.

Con el objeto de complementar las sensibilizaciones y capacitaciones dadas inicialmente, de manera periódica se enviará información relevante frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, por medio del correo electrónico u otros medios que la Compañía considere apropiados, con el propósito de fortalecer la cultura de prevención en toda la compañía.



10. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones son inusuales cuando cumplen con las siguientes especificaciones entre otras:

- Transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
- Operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros y comportamiento usual de la contraparte.
- Información insuficiente o falsa entregada por la contraparte.
- No existe una justificación clara y razonable para cualquiera de las características antes mencionadas.

a. SEÑALES DE ALERTA LAFT

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT que la Compañía deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT y de acuerdo con la materialidad de sus Riesgo en dicha materia, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Empleados o Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;



- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;



- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables;
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- Contrapartes que no suministran información o documentación requerida.
- Contrapartes que se muestren renuentes o molestos al momento de diligenciar el formato de vinculación.
- Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación).
- Contrapartes sobre las que se rumora información negativa que pone en duda su solvencia moral.
- Contrapartes que intentan sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento.
- Contrapartes que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes y/o control para Colombia de acuerdo con la legislación Colombia de conformidad con el derecho internacional y/o en las listas de control tales como Policía, procuraduría, contraloría, entre otras.
- Relacionados de las Contrapartes sobre las cuales se ha emitido información de uso público negativa.



- Relacionados de las Contrapartes sobre las que se rumora información negativa que pone en duda su solvencia moral.
- Empresas constituidas recientemente y que solicitan grandes cantidades de pedidos.
- Clientes que solicitan pedidos que deben ser enviados a zonas con concentración de grupos al margen de la ley.
- Clientes cuya actividad económica no implica el manejo significativo de dinero en efectivo y pagan a la compañía en efectivo.
- Clientes que incrementan exponencialmente sus pedidos y estos no son acordes con el crecimiento de sus ventas.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado.
- Empleados que frecuentemente sobrepasan los controles y procesos internos y determinan los propios.
- Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica, de acuerdo con el SAGRILAFT implementado por la entidad.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.



- Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Valores de servicio de transporte ofrecidos por terceros a precios muy inferiores en comparación con los del mercado.
- Pago de extorsión a guerrilla o delincuencia común a través de pequeñas vacunas o pagos obligatorios por el tránsito en determinado sitio.
- Terceros con ofrecimiento de equipos a valores muy económicos o muy por debajo de las tarifas de mercado.
- Contrabando, falsedad marcaria (El que falsifique marca, contraseña, signo, firma o rúbrica usados oficialmente para contrastar, identificar o certificar peso, medida, calidad, cantidad, valor o contenido, o los aplique a objeto distinto de aquel a que estaba destinado), sobrevaloración de insumos, productos y activos.
- Clientes o proveedores que realizan inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y /o no cooperantes o paraísos fiscales.
- Clientes con niveles elevados de efectivo, excesivos para el tipo de negocio.
- Clientes o proveedores que muestran escaso conocimiento de su negocio.
- Una operación ocasional en efectivo de elevado valor, realizada por una de las Contrapartes.
- Contrapartes que solicitan pagos de o a terceros que no intervienen en la operación.
- Aportes de bienes muebles de socios y/ o accionistas los cuales son sobrevalorados en comparación con el valor comercial del mercado.
- Compra o venta de acciones a precios muy por encima o por debajo de los valores estimados.
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo.



b. SEÑALES DE ALERTA FPADM

- La transacción envuelve a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de FPADM.
- La actividad del consumidor no coincide con su perfil comercial, o la información del usuario final no coincide con el perfil comercial del usuario final.
- Una empresa de transporte de carga aparece como destino final del producto.
- El pedido de bienes es hecho por empresas o personas de países extranjeros que no son el país del usuario final declarado.
- La transacción envuelve el envío de bienes incompatible con el nivel técnico del país al cual están siendo enviados (ejem: equipamiento de fabricación de semiconductores siendo enviado a un país que no tiene industria de la electrónica).
- La transacción envuelve posibles empresas pantalla (ejem: las compañías no tienen un nivel alto de capitalización o demuestran otros indicadores de empresas pantalla).
- La transacción demuestra lazos entre representantes de compañías que intercambian bienes, es decir, los mismos propietarios y gerentes.
- La transacción de financiamiento comercial implica una ruta de envío (si está disponible) por medio de países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- La transacción envuelve personas o empresas (particularmente intermediarios o Brokers) localizados en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- La transacción envuelve el envío de bienes inconsistente con los patrones normales de comercio geográfico (ejem: ¿el país involucrado normalmente exporta o importa los bienes negociados?)



- La transacción envuelve instituciones financieras con deficiencias conocidas en los controles de LA/FT y/o están domiciliadas en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- Basado en la documentación obtenida en la transacción, el valor declarado del envío fue obviamente infravalorado en comparación con el costo del envío.
- Inconsistencias en la información contenida en documentos comerciales y flujos financieros, tales como nombres, empresas, direcciones, destinaciones finales, etc.
- Transferencias electrónicas que muestra patrones inusuales o que no tienen un propósito aparente.
- El cliente proporciona información incompleta o vaga, resistente a proveer información adicional cuando es requerida.
- Un cliente nuevo solicita una transacción de carta de crédito mientras espera la aprobación de la nueva cuenta.
- Envío de instrucciones de pago de o para personas/entidades no identificadas en la carta de crédito original u otra documentación.

11. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La Compañía está obligada a reportar de manera oportuna a la UIAF, cualquier operación intentada o catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo se requiere que la entidad considere que las operaciones son sospechosas, ya que no cuentan con una justificación clara y razonable.



El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento será la persona responsable del análisis, determinación y envío de las operaciones sospechosas que se detecten en la operación de la compañía. Adicionalmente, dejará constancia de este análisis y de los resultados correspondientes.

Para este reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá remitirse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el - ROS - Reporte De Operaciones Sospechosas de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

La periodicidad de los reportes es permanente y el medio de envío de éstos es a través de los canales indicados por la UIAF.

La fecha de reporte es inmediata. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa.

El reporte de operaciones sospechosas se debe diligenciar en su totalidad. Para el caso de operaciones intentadas o rechazadas se deben diligenciar los campos obligatorios. Se debe realizar una descripción de los hechos u operaciones de manera organizada, clara y completa, detallando la fecha de la operación, oficina, monto, motivos de sospecha, identificación y nombre de la persona o empresa e identificación del producto.

Para que la Compañía realice un reporte ROS ante la UIAF, debe tener en cuenta:

- Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las



personas naturales o jurídicas. No olvidar suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.

- En la medida de lo posible, diligenciar un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de estos.
- Mencionar las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
- Adicionalmente, mencionar cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- No omitir ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de esta.

Adicionalmente, para mejorar la calidad y contenido del ROS se debe considerar:

- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de (LA/FT/FPADM). Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (de Acción Financiera Internacional) y la UIAF.
- Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
 - Incremento patrimonial o en los negocios injustificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
 - Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - Relación con bienes de presunto origen ilícito.



- Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.
- Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto de este. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
 - Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de (LA/FT/FPADM).

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar una Ausencia de ROS a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea)". AROS, Son cuatro reportes: el 10 de abril, el 10 de julio, 10 de octubre y el 10 de enero, reportes que hacen parte del informe que debe entregar el Oficial de cumplimiento ante el máximo órgano social, como la Junta Directiva.

12. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT /FPADM

El SAGRILAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

a. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM:



El SAGRILAFT debe permitirle a la Compañía identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía deben, como mínimo:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la Compañía y su materialidad.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la Compañía, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

b. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT debe permitirle a las Empresas Obligadas medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Como resultado de esta etapa, las Empresas Obligadas deben estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.



Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, las Empresas Obligadas deben, como mínimo:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo se materialicen, la compañía utilizará para esta medición cuatro niveles: Improbable, Moderado, Probable, Muy probable.

El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la empresa y se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar de la materialización de los riesgos, para este cálculo se utilizaron cuatro niveles: Bajo, Medio, Grave, Muy grave

El resultado del riesgo es probabilidad de ocurrencia por el impacto, y se realiza una priorización de dichos riesgos, de manera que permita la administración de los niveles de riesgo, de tal forma que estos lleguen al nivel considerado como aceptable por la compañía. (Bajo, Moderado, Importante, Crítico)

En este sentido para los riesgos cuyo resultado es importante o crítico, se deben definir controles o un plan de tratamiento que minimice la posibilidad de materialización del riesgo.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPDAM involucra medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo para cada factor, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, reputacional, operativo, legal y de contagio.

Para este cálculo se determinan los criterios para la medición de los riesgos, donde se define la probabilidad y el impacto.

- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.



- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

c. CONTROL DEL RIESGO.

El SAGRILAFT debe permitirle a la Compañía tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas.

Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, la Compañía deben estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía, deben adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe, como mínimo:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo en dicha materia, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Además, se debe determinar las opciones de tratamiento de los riesgos las cuales pueden ser:

Evitar el riesgo: La compañía decide no realizar actividades que generen este riesgo.



Reducir la probabilidad de ocurrencia o las consecuencias: Se definen políticas, procedimientos, controles o actividades tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de éstos.

Prevenir el riesgo: Se deben establecer políticas, normas, controles y procedimientos conducentes a que el evento no ocurra o disminuya su probabilidad.

Proteger o mitigar: La protección es acción en el momento del peligro o la presencia del riesgo. Al igual que la prevención, esta se logra a través del diseño y aplicación de políticas, normas, controles y procedimientos, conducentes a disminuir la intensidad o el impacto negativo sobre los recursos amenazados que generan los riesgos en caso de ocurrencia.

Retener los riesgos: Se decide afrontar las consecuencias de los riesgos en forma planeada, previo el diseño de alternativas que faciliten responder ante ellos.

d. Monitoreo del riesgo:

El SAGRILAFT debe permitirle a la Compañía ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, se debe, como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Compañía.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de



aceptación establecidos por la Compañía.

Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, dicho alcance estará de acuerdo a la naturaleza y tamaño, para ello se utilizará un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y las características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que se lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como las Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y Canales de Distribución y demás características particulares.

Debida Diligencia

En todo caso, la Compañía adoptará medidas razonables de Debida Diligencia de las Contrapartes, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este. Para tal efecto, se adoptarán las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad, entre otras:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se tomarán las medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las



transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la compañía sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

La Compañía tiene diseñado y definidos formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes, los cuales se encuentra ajustados y conformes a los Factores de Riesgo identificados, a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del Riesgo en dicha materia.

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, la Compañía construirá una base de datos que permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos contiene: el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del Representante Legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte, información que estará disponible ante posibles requerimientos de los diferentes entes de Control.

El proceso de Debida Diligencia será monitoreado y actualización, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

La Compañía en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, garantizará el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, para ello se consultaran permanentemente las Listas Vinculantes.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en



conocimiento de la fiscalía general de la Nación.

13. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

a. REPORTES INTERNOS

- **Operaciones Inusuales:** Son los reportes realizados por los diferentes empleados de la Compañía, al Oficial de Cumplimiento, con el propósito de informar la identificación de una señal de alerta o de una situación que se sale de lo normal en la realización de las diferentes operaciones que realicen las Contrapartes de la Compañía.
- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** El Oficial de Cumplimiento debe presentar en forma periódica a la Presidencia y a la Junta Directiva un informe que indique los resultados de la gestión adelantada, así como los indicadores, el perfil de riesgo residual de la entidad y su evolución individual y consolidada de los factores de riesgo y riesgos asociados.

b. REPORTES EXTERNOS

Reportes de operaciones intentadas y/o sospechosas (ROS): Corresponde al Oficial de Cumplimiento reportar en forma oportuna a la UIAF, cualquier operación que determine como sospechosa de acuerdo con los instructivos anexos de la Circular Básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de Autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Compañía ha adoptado los mecanismos tecnológicos que le permiten mantener la integridad y seguridad de la información a través de Libra.



**MANUAL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN
INTEGRAL DEL RIESGO LAFT**

**Cod: MS-07
Versión: 5
Fecha: septiembre de
2021**

La información correspondiente a la metodología de riesgos será administrada mediante la matriz de riesgos LA/FT/FPDAM.